



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Deyanira Useche Lázaro
Demandado:	Edgar Hernán Delgado Batanero
Radicación:	25-394-31-84-001-2009-00113-00
Asunto:	Requiere interesados

Recibida respuesta frente al requerimiento de la providencia anterior, mediante memorial de la señora LIGIA NELLY CIFUENTES (*f.156-158*), en que se allega el Registro Civil de Defunción indicativo serial 08146369 del demandado, señor EDGAR HERNAN DELGADO BATANERO (Q.E.P.D.); se establece el deceso de la pasiva el 03 de diciembre de 2016.

Así las cosas, en el caso de la pasiva, los depósitos judiciales existentes en el presente tramite, hacen parte de los bienes relictos del demandado y por lo tanto, para autorizar eventualmente su pago deben ser objeto de proceso de sucesión; por lo que se requiere a los interesados, el inicio del trámite respectivo ante notaria o autoridad judicial competente, aclarando que será a esa nueva actuación en la que se dejaran a disposición los citados valores para su pago.

Comuníquese esta decisión a la interesada que se anuncia como compañera permanente del demandado y a la hija del mismo con el fin de que de que informen el trámite de sucesión del causante EDGAR HERNAN DELGADO BATANERO (Q.E.P.D.). Término de cinco (5) días. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293004aaba43686dafb821d3146e2c9e525bccca8064e56b630dc6336f9c50b4a**

Documento generado en 12/10/2022 11:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>